

Ordenanza Número 5159
1/2Concejo Deliberante
de la Ciudad de UshuaiaAntonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

65/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección E, Macizo 07, Parcela 01 de cumplir con el retiro bilateral establecido en el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2179, para la Zonificación R4 – Residencial Parque, artículo VII.1.2.4. Indicadores Urbanísticos – Retiro Bilateral.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5159.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2016.-

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.T.

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-7929-2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se exceptúa a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección E, Macizo 07, Parcela 01 de cumplir con el retiro bilateral establecido en el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2179, para la zonificación R4 – Residencial Parque, artículo VII.1.2.4. Indicadores Urbanísticos – Retiro Bilateral.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5159 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2016, por la cual se exceptúa a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección E, Macizo 07, Parcela 01 de cumplir con el retiro bilateral establecido en el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2179, para la zonificación R4 – Residencial Parque, artículo VII.1.2.4. Indicadores Urbanísticos – Retiro Bilateral. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1824 /2016.

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ond. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia